

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00386-00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS.  
Demandado: MARIA EUGENIA OCORO VIVEROS,  
CARLOS ALBERTO HINESTROZA GOMEZ.

AUTO No. 0737.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Solidarios, con Nit.: 890.304.581-2, a través de apoderado Judicial, contra Jean Carlo López Medina con C.C.: 31.850.696 y Carlos Alberto Hinestroza Gómez con C.C.: 1.144.149.407; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el Código General del Proceso, se observan las siguientes falencias:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

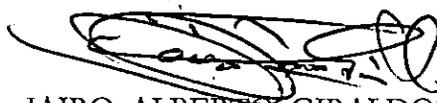
Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
Cali 22 de Septiembre de 2020  
En estado de...  
notifiqué a...  
SAP - 2020  
065 de 2020  
Secretaria

